
20^a. SESION ORDINARIA

DIA JUEVES 18 DE ENERO DE 1940

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GENERAL DON ERNESTO MONTAGNE

SUMARIO

PEDIDOS.—Los señores Senadores Lozada Benavente, Rubín, Ganoza Chopitea, Patrón, Trelles, Mavila, Jordán Cánepa, Fernandini y Gutiérrez, formulan diversos pedidos que son acordados por la Cámara. — *ORDEN DEL DIA.* — Se aprueba el proyecto sustitutorio de las Comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Comercio e Industrias, relativo a vacaciones y Horario de Verano. — Intervienen en el debate los señores Senadores: Concha, Lozada Benavente, Aguirre Morales, Uriel García, Torres Balcázar, Vinelli, de La Torre, Salmón y Diez Canseco. — Se dá lectura a una adición al artículo segundo del proyecto aprobado, presentada por el señor Senador Aguirre Morales. — Después de corto debate, en el que hacen uso de la palabra los señores Senadores: Aguirre Morales, Fernandini, Trelles, Vinelli y Arévalo, acuerda la Cámara que la adición pase a estudio de las Comisiones que dictaminaron en lo principal.—Se levanta la sesión.

—A hs. 5 y 10 p. m., se pasó lista, a la que respondieron los siguientes señores Senadores: Aguirre Morales, Arévalo, Baca, Barreda, Bolognesi, Brandariz, Bustamante y Ballivián, Cáceres, Cerro, Concha, Dasso, de La Torre, Diez Canseco, Elías Toledo, Fernandini, Ganoza Chopitea, Gutiérrez, Henriod, Lozada Benavente, Mavila, Miranda, Meave Seminario, Puga, Revilla, Rubín, Ruiz Bravo, Salmón, Tizón y Bueno, Trelles, Urdanivia

Ginés, Uriel García y Vinelli; y Silva Elguera y Pinto M., Secretarios.

Faltaron con licencia: los señores Bracamonte, Piélagos y Zapata.

El señor PRESIDENTE. — Con el quórum reglamentario, se abre la sesión.

Se va a leer el acta.

—El RELATOR leyó el acta de la sesión anterior.

El señor PRESIDENTE. — Se pueden hacer observaciones al

acta. (Pausa). Si ningún señor Senador las formula, se dará por aprobada. (Pausa). Aprobada. Se va a dar cuenta del Despacho.

OFICIOS

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, respondiendo al pedido del señor Ruiz Bravo, para que se mejore la partida destinada al sostenimiento de las oficinas y servicios de la Sociedad Geográfica de Lima.

Con conocimiento del nombrado señor Senador, pasó al archivo.

Del señor Ministro de Gobierno, dando respuesta al pedido del señor Urdanivia Ginés, respecto de la percepción, desde el mes de enero, del aumento de haberes acordado a los jefes y oficiales de los institutos armados.

Con conocimiento del mencionado señor Senador, pasó al archivo.

Del señor Ministro de Educación Pública, dando respuesta al pedido de los señores Bolognesi, Zapata y Cerro, para que se consigne una partida mensual de mil soles oro, en el Presupuesto del presente año, destinada al sostenimiento de un refectorio escolar en la ciudad de Piura.

Con conocimiento de los indicados señores Senadores, pasó al archivo.

Del mismo señor Ministro, respondiendo al pedido del señor Revilla, a fin de que se continúen las obras de irrigación en las Pampas de la Joya,

Con conocimiento del referido señor Senador, pasó al archivo.

Del mismo señor Ministro, dando respuesta al pedido del señor Aguirre Morales, para que se construya un acueducto que satisfaga la demanda de los pueblos de Chupaca y Aguac.

Con conocimiento del mencionado señor Senador, pasó al archivo.

Del mismo señor Ministro, dando respuesta al pedido del señor Fernandini, para que se proceda a efectuar los trabajos de defensa del puerto del Callao.

Con conocimiento del nombrado señor Senador, pasó al archivo.

PROYECTOS

Del señor Montagne, para que se suprima el inciso trece del artículo ciento veintitrés de la Constitución del Estado, y la última parte del artículo docientos dieciséis de la misma, que establecen disposiciones para los ascensos en el Ejército y en la Armada.

Quedó en segunda lectura.

De los señores Ruiz Bravo, Baca y Torres Balcázar, gravando con un impuesto del diez por ciento las utilidades que obtienen los importadores o distribuidores de películas cinematográficas.

Admitido a debate, pasó a las Comisiones de Constitución, Auxiliar de Hacienda y de Obras Públicas.

Del señor Arévalo creando la provincia "Mariscal Cáceres", en el departamento de San Mar-

tín, la que tendrá por capital la ciudad de Juanjui.

Admitido a debate, pasó a la Comisión de Demarcación Territorial.

Del mismo señor Senador, creando, en la provincia de Huallaga, el distrito de Piscocoyacu.

Admitido a debate, pasó a la Comisión de Demarcación Territorial.

PEDIDOS

—El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

La Ciudad de Arequipa requiere, para satisfacer las necesidades de sus clases laboriosas, un Restaurant Popular. Ya, en anterior oportunidad, se acordó que se llevase a cabo obra tan importante, cuyos beneficios es innecesario reiterar.

Actualmente, el Municipio de Arequipa trata de realizar esa obra con el apoyo del Estado. Para que ella sea una realidad, y se ejecute de acuerdo con la técnica de los especialistas, aprovechando la experiencia adquirida en esta materia, no sólo en cuanto a la edificación de un local apropiado, sino en lo referente a su funcionamiento, es indispensable que el Gobierno envíe a Arequipa a un empleado del Ramo correspondiente, encargado de presupuestar y ejecutar la obra de acuerdo con el Municipio de esa capital.

Por las razones expuestas, solicitamos que, con acuerdo del Senado, se oficie al señor Minis-

tro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social, con el objeto de que envíe al funcionario en referencia para el fin indicado, prestando la más amplia cooperación económica del Estado para la realización de tan importante obra de bien social, para lo cual, también, pedimos que se oficie al señor Ministro del Fomento.

Lima, 18 de enero de 1940.

E. Lozada Benavente. — Manuel A. Vinelli.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que acuerden que se pasen los oficios solicitados por los señores Senadores Lozada Benavente y Vinelli, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado.

El señor RUBIN. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra el señor Senador por Lima.

El señor RUBIN. — Cuando fundamenté el pedido que tuve el honor de suscribir en compañía de los señores Senadores Trelles y Pastor, no quise cansar la atención de la Cámara, entrando en mayores consideraciones sobre la situación de los médicos de Sanidad; de haberlo hecho, no habría omitido ocuparme, detalladamente, de ellos. Entre las funciones que incumben a esos profesionales, existe una que dice: "Practicar exhumaciones y demás dili-

gencias médico-legales". Se entiende que, entre ellas, está incluida la de expedir los informes que pidan las autoridades judiciales, en lo civil y en lo criminal, así como las de policía y municipales. Hasta aquí, quizá, no habría que anotar nada de particular; pero, como el Poder Judicial, para el cumplimiento de esa función, exige al médico de la Sanidad que se traslade, inmediatamente, al lugar donde deba llenar una diligencia médico-legal; y, existiendo una disposición en virtud de la cual los gastos inherentes al viaje y a la misma diligencia, deben ser hechos por la Corte respectiva, lo natural sería que los dineros empozados para este concepto específico, fueran entregados al médico antes de que emprendiera dicho viaje.

En mi intervención anterior, hice notar que el exiguo haber del médico sanitario le hacía ajustar sus egresos absolutamente a sus ingresos; de manera que nunca podría presentarse el caso de que tuviera fondos extraordinarios a los cuales recurrir para atender la exigencia de la Corte que le ordena cumplir una de sus atribuciones. Se comprende que, por lo menos, la acción judicial queda estorbada a consecuencia de tal dificultad.

Además, hay que tener en cuenta que no sólo ocurren estas irregularidades, sino que el dinero, gastado de su peculio, no se le devuelve al médico en muchos casos. Es, pues, necesario que la autoridad judicial deposite los

fondos indispensables, a fin de que los médicos puedan girar cheques con cargo a la Corte respectiva, en un momento dado, para que no demore la acción judicial. Si la Cámara cree que hay razón bastante, con el objeto indicado, en la exposición que acabo de hacer, pido que se oficie al Ministerio respectivo a fin de que dicte la providencia más conveniente.

Ya que estoy con el uso de la palabra, voy a formular otro pedido, señor Presidente. En la edición de "El Comercio" de la mañana del día de ayer, aparece una carta del Jefe de la Asistencia Pública de Chiclayo en la que hace una acusación, en mi concepto, de carácter grave, a la autoridad política de esa capital. Por el contenido de la carta, se puede apreciar que el médico mencionado es un hombre de carácter, como lo ha demostrado en el desempeño de las atribuciones de su cargo.

Ese médico ordenó, en cumplimiento de su deber, que fueran internadas, en el sifilicomio, cuatro mujeres que ejercían el comercio sexual. La medida era lógica y se hace en todas partes, dada la conveniencia que hay en aislar a las personas capaces de difundir una enfermedad específica y virulenta. Pero ocurrió algo singular y hasta grotesco: la autoridad política internó al médico. Como se ve, si prosperaran estos métodos, la condición de un médico quedaría sujeta al capricho, a la incomprensión o al abuso de la autoridad. Yo he sido

Director de Salubridad, y, en aquel entonces, el Jefe de la Asistencia Pública de Lima, me informó que malos servidores de la fuerza policial, impedían el internamiento de las mujeres enfermas; y no solamente sucedía esto, sino que se les daba de mano, para que ejercieran impunemente su comercio. Yo pediría que se oficiara al Ministerio respectivo, a fin de que se practicara una rigurosa investigación al respecto, y si resultase cierto lo que afirma el médico citado, se imponga la sanción condigna a la autoridad política en referencia, que no ha sabido o no ha querido cumplir con su deber.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que acuerden que se pasen los oficios solicitados por el señor Senador por Lima, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado.

El señor GANOZA CHOPI-TEA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra el señor Senador por La Libertad.

El señor GANOZA CHOPI-TEA. — Señor Presidente: El Decreto Supremo expedido con fecha diez del presente, y por el cual se restablecen las Inspecciones de Enseñanza, Decreto que fué comentado brillantemente, por el señor Senador por Lima, doctor Patrón, en sesión anterior, establece, en su artículo tercero, “que tendrán derecho para presentarse en los concursos pa-

ra proveer las Inspecciones de Enseñanza, los Normalistas de segundo grado y los profesores de segunda enseñanza egresados del Instituto Pedagógico Nacional”. El doctor Patrón, con acopio de fundamentos, solicitó que se pasara un oficio al señor Ministro de Educación Pública, en el sentido de que, ampliando la disposición del artículo tercero, se considerara, en iguales condiciones, a los normalistas de segundo grado, egresados de la Sección Pedagógica de la Universidad Mayor de San Marcos; pero, como en la Universidad de La Libertad, funciona una sección igual a la que existe en la de San Marcos, procediendo con un espíritu de estricta justicia, y en un plano de absoluta igualdad, yo solicito que se pase un oficio al señor Ministro de Educación Pública, manifestándole que se hallan en las mismas condiciones los normalistas de segundo grado que egresan de la Universidad de La Libertad; y que, en consecuencia, deben ser igualmente considerados dentro de la disposición que establece el artículo tercero a que me he referido, con respecto a los normalistas de segundo grado del Instituto Pedagógico Nacional.

Solicito, señor Presidente, el acuerdo del Senado.

El señor PATRON. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor doctor Patrón, Senador por Lima.

El señor PATRON. — Señor Presidente: Agradeciendo las frases amables de mi distinguido amigo, el señor Senador por La Libertad, pido que se me considere adherido al pedido que acaba de formular.

El señor GANOZA CHOPI-TEA. — Muy reconocido.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que acuerden el pedido formulado por el señor Senador Ganoza Chopitea, al que se ha adherido el señor Senador Patrón, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado.

El señor TRELLES. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra el señor Senador por Apurímac.

El señor TRELLES. — Señor Presidente: Ya es innecesario insistir sobre los grandes beneficios reportados por el plan vial llevado a cabo por el Gobierno del General Benavides. Todo el país ha manifestado su aplauso en diferentes formas por esa gran obra; y la Cámara, también, ha exteriorizado su beneplácito en diferentes oportunidades.

En el departamento de Apurímac, de acuerdo con el plan vial del Gobierno, se han construido dos importantes caminos, que son tramos de la Carretera Panamericana. Estas vías son: la que une Ayacucho con el Cuzco, pasando por el Departamento de Apurímac; y la que va de Pu-

quio al Cuzco, pasando por Abancay. Del tramo de Ayacucho a Abancay-Cuzco faltan sólo pocos kilómetros para que quede expedito. Solicito que se oficie al señor Ministro de Fomento para que se provean las cantidades necesarias, con el fin de que se terminen esos importantes caminos a la mayor brevedad.

Otro pedido, señor Presidente. Los caminos en referencia, han dejado de lado a un distrito importantísimo por su población, como es el de Huancarama. Todos sus pobladores se han unido, y están construyendo, por su propio esfuerzo, un camino que pase por Huancarama habiendo contribuido el Gobierno con el envío de herramientas y de explosivos, y con el nombramiento de un ingeniero que debe hacer el trazo del camino. Pero, como se trata de treinta kilómetros por construir, solicitan los habitantes de la región que el Gobierno los auxilie, también, con una cantidad de dinero.

No obstante la extensión del camino en referencia, sólo piden que se les dé, por una sola vez, la cantidad de veinte mil soles; y yo creo, por lo mismo que es una cantidad relativamente pequeña la que se habrá de invertir en la ejecución de un camino de tanta importancia, y que el Gobierno hará todo lo posible por satisfacer ese deseo. Ruego que se consulte, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE. — Los señores Senadores que acuerden los pedidos formulados por el señor Senador Trelles, se

servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado.

El señor MAVILA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra el señor Senador por Loreto.

El señor MAVILA. — Señor Presidente: La Cárcel Pública de la ciudad de Yurimaguas, capital de la provincia de Alto Amazonas, se halla en mal estado; ocupa uno de los ángulos de la plaza y sólo consta de una cuadra, que carece de todas las comodidades, pues no hay servicios higiénicos, ni siquiera tarimas para que puedan conciliar el sueño los soldados que allí residen. Yo ruego, señor Presidente, que, con acuerdo de la Cámara, se pase un oficio al señor Ministro de Justicia y Culto, a fin de que, en el Presupuesto que se está estructurando, se consigne, si es posible, la cantidad necesaria para la construcción de una nueva cárcel, sin perjuicio de que se señale la suma indispensable para dotar de las comodidades del caso a la que está en actual servicio.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que acuerden el pedido formulado por el señor Senador Mavila, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado.

El señor JORDAN CANEPA. Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra el señor Senador por Ica.

El señor JORDAN CANEPA. Con fecha 24 de noviembre de 1907, se promulgó la ley 1344, que crea una Escribanía del Crimen en el Juzgado de Instrucción de la provincia de Chincha. A pesar del tiempo trascurrido, el cargo no se ha podido proveer por no haberse consignado la partida respectiva en el Presupuesto General de la República. Como el movimiento del Juzgado de Instrucción de Chincha es bastante intenso, y se hace en forma gratuita por los escribanos que actúan en el Juzgado en lo Civil, solicito que, con acuerdo de la Cámara, se oficie al señor Ministro en el Despacho de Justicia, a fin de que, en el Presupuesto de 1940, se consigne una partida para proveer el cargo de Escribano del Crimen ante el Juzgado de Instrucción de Chincha.

Asimismo, solicito, señor Presidente, que, con acuerdo de la Cámara, se disponga la publicación de la respuesta que ha dado a un pedido mío el señor Ministro de Fomento, referente a las defensas que se están haciendo de la población y del muelle en el puerto de Tambo de Mora.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que acuerden los pedidos formulados por el señor Senador Jordán Cánepa, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado.

El señor FERNANDINI. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra el señor Senador por el Callao.

El señor FERNANDINI. — Señor Presidente: Se acaba de dar lectura a un oficio del señor Ministro de Fomento, con relación a un pedido que hiciera, hace varios días, sobre la necesidad de emprender las obras de defensa contra el mar en el Callao. Quiero, señor Presidente, dejar constancia de mi agradecimiento, por la atención que ha merecido al señor Ministro de Fomento ese pedido.

Estando con el uso de la palabra, aprovecho la oportunidad para manifestar que, el distrito de La Punta, siempre tuvo la suerte de contar con una magnífica dotación de agua de pozos artesianos. Hace poco tiempo, quizá dos años, este líquido elemento fué escaseando en forma notable; se hicieron distintas gestiones; y se emitieron opiniones de diverso orden, en las que se sostenía que la escasez de agua provenía de la mala condición de las tuberías; y porque, algunas de éstas, no resistían la presión del agua, dando lugar a filtraciones constantes. Consultado el asunto con un técnico, parece que se llegó a la conclusión de que, haciendo las obras de cambio de tubería y de un nuevo reservorio, se solucionaría el problema presente y futuro, considerándose que con ciento ochenta litros de agua por persona, lo mismo que

en Miraflores, sería suficiente para atender a las necesidades de La Punta. El técnico en referencia fué algo moderado, porque consideró solamente ciento ochenta litros por persona. Terminadas las obras en referencia, se ha comprobado que no se ha llegado a solucionar el problema, pues, continuamente, hay escasez de agua, sin que la promesa que hiciera la Junta del Agua Potable, encargada de ejecutar dichos trabajos, de que habría la presión necesaria para que pudiera llegar el agua a suficiente altura, se haya cumplido, pues sólo llega a unos dos metros, en las horas del día, por cuya circunstancia, continuamente, se carece de agua. Como, de acuerdo con el contrato celebrado, los propietarios resolvieron colaborar, económicamente, a la ejecución de esas obras, resulta que hoy se les conmina para que abonen la cuota correspondiente, sin tener en cuenta que aún no están terminadas, y que La Punta sigue careciendo de agua. Con ese motivo, he recibido un memorial firmado por los propietarios y vecinos respetables del citado balneario, en el que manifiestan que cómo se les puede conminar al pago, dentro de un plazo perentorio de ocho días, cuando no tienen agua. Esto es una injusticia. Yo, como vecino, puedo certificar de que, en La Punta, se carece de ese líquido. En consecuencia, voy a permitirme remitir a la Mesa el memorial referido, a fin de que sea enviado al señor Ministro de Fomento,

acompañándolo con un oficio en el que se solicite que se dicten las medidas del caso para investigar sobre el reclamo que hacen los propietarios de La Punta; y que se revisen las obras ejecutadas, pues yo entiendo que la dotación de agua de que se dispone no satisface las necesidades de los habitantes de esa localidad.

Aprovecho la oportunidad, señor Presidente, para solicitar que, en el mismo oficio, se agregue lo siguiente:

La Avenida Colonial, que une Lima con el Callao, la avenida más corta, más directa, que tiene su tradición, que tiene su historia, y que está excelentemente asfaltada no está completa; y digo que no está completa porque carece de árboles. Se podrían plantar fresnos, o eucaliptos, o los que se juzguen adecuados para darle mayor belleza. De manera que, además del pedido anterior, ruego a la Mesa que, en el mismo oficio, se consigne este otro.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que acuerden que se pase el oficio solicitado por el señor Senador Fernandini, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado. Tiene la palabra el señor Senador por Ayacucho.

El señor GUTIERREZ. — Señor Presidente: Acabo de recibir la copia del oficio de respuesta del señor Ministro de Fomento, a un pedido que formulara en días anteriores sobre

la reconstrucción del puente interdepartamental de Alleco-Machay. Como este trabajo es de gran interés para el departamento que represento, dejando expresa constancia de mi agradecimiento al señor Ministro, por la atención que ha prestado a mi gestión y pido la publicación del oficio a que he hecho referencia.

Otro pedido, señor Presidente. En la ciudad de Ayacucho hay una población escolar de varios millares de niños en los centros de enseñanza, que acuden, en su mayor parte, de las provincias inmediatas y de los distritos de la provincia del Cercado; son vastagos de familias pobres y modestas, cuyos recursos económicos no les permiten subvenir, debidamente, a la conveniente alimentación de esos escolares, que sufren las consecuencias perjudiciales de la desnutrición, con mengua de sus facultades físicas y mentales.

Como es necesario cuidar de la alimentación de dichos millares de niños, que representan el capital humano del porvenir, sin entrar en mayores detalles, solicito, señor Presidente, que, con acuerdo del Senado, se dirija un oficio al señor Ministro de Educación Pública, a efecto de que se sirva considerar la creación de un Refectorio Escolar en la ciudad de Ayacucho, que satisfaga las necesidades por las que atraviesan los niños pobres que acuden a las aulas escolares.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que acuerden que se

pase el oficio solicitado por el señor Senador Gutiérrez, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado. Se va a computar el quórum para la Segunda Hora.

—El RELATOR pasó lista, a la que respondieron los siguientes señores Senadores: Aguirre Morales, Alvarez Calderón, Arévalo, Baca, Barreda, Bolgonesi, Brandariz, Bustamante y Ballivián, Cáceres, Cerro, Concha, Dasso, de La Torre, Diez Canseco, Elías Toledo, Estremadoyro, Fernandini, Ganoza Chopitea, Gutiérrez, Henriod, Jordán Cánepa, Lozada Benavente, Mavila, Meave Seminario, Miranda, Pancorbo, Patrón, Revilla, Rubín, Ruiz Bravo, Salmón, Tizón y Bueno, Torres Balcázar, Trelles, Urdanivia Ginés, Uriel García y Vinelli; y Silva Elguera y Pinto M., Secretarios.

Faltaron con licencia: los señores Bracamonte, Piélagos y Zapata.

El señor PRESIDENTE. — Con el quórum reglamentario, se pasa a la

ORDEN DEL DÍA

Se va a dar lectura al proyecto presentado por el señor Senador Concha, sobre Horario de Verano, y al dictámen emitido por las Comisiones de Trabajo y Previsión Social, y de Comercio e Industrias.

—El RELATOR leyó:

El Senador que suscribe:

Considerando:

Que la ley N° 8563, que establece un período anual de vacaciones de treinta días consecutivos para los empleados públicos y los que se encuentran al servicio de los Bancos, el Comercio y la Industria en toda la República, no ha dado, en la práctica, los frutos que de ella se esperaban;

Que la duración de un mes, fijado como término para las vacaciones, ocasiona graves trastornos, principalmente al Gobierno, en algunas de cuyas reparticiones el riguroso cumplimiento de la ley N° 8563 exigiría el reemplazo provisional de no pocos empleados, mediante la contratación de personal traído de fuera;

Que este sistema resulta muy oneroso para el Estado y las oficinas bancarias, comerciales e industriales;

Que las circunstancias anteriormente anotadas han sido causa de que muchos empleados públicos no hayan llegado a disfrutar del todo o parte siquiera de sus vacaciones, lo que es notoriamente injusto;

Que, de otro lado, la generalidad de los empleados, dada la pequeñez de sus sueldos, se hallan, económicamente, en la imposibilidad de aprovechar, en debida forma, del reposo y esparcimiento que ha querido asegurarles el legislador, al concederles treinta días consecutivos de vacaciones anuales;

Que estos inconvenientes, si no se subsanan en forma absoluta,

quedan por lo menos reducidos apreciablemente, limitando el período de vacaciones a quince días por año, y facilitando al empleado los medios indispensables para que puedan gozar del descanso reparador a que tiene derecho;

Que un horario de verano, bien combinado, permite conciliar el interés del empleado con las necesidades del servicio público, y las conveniencias de la industria y el comercio;

Propone el siguiente proyecto de ley:

Artículo 1º — Los empleados públicos y los que se encuentran al servicio de la Banca, el Comercio y la Industria en toda la República, tendrán derecho, anualmente, a quince días consecutivos de descanso.

Artículo 2º — Al iniciar su período de vacaciones, recibirá el empleado que presta sus servicios a la Banca, el Comercio y la Industria, además del sueldo correspondiente a los quince días de descanso que le otorga esta ley, el valor de otra quincena de su haber, concedida por concepto de remuneración extraordinaria. El Poder Ejecutivo, dentro de las atribuciones constitucionales que le son propias, adoptará las providencias que estime convenientes, tratándose de los empleados públicos.

Artículo 3º — La época del goce de vacaciones para cada empleado público o particular, será fijada, en el caso de los prime-

ros, por el jefe superior de la respectiva repartición administrativa; y, en el caso de los segundos, por acuerdo entre la firma comercial, industrial o bancaria y el empleado.

Artículo 4º — Establécese el horario de verano durante los meses de enero, febrero y marzo para todos los empleados públicos y particulares.

Artículo 5º — El horario de verano será de seis horas diarias, que se contarán, en la mañana, de 8.30 a 11.30, y en la tarde, de 3 a 6.

Artículo 6º — Las reparticiones administrativas y las entidades comerciales e industriales que, por la naturaleza de los servicios que prestan, no pudieran sujetarse estrictamente, al horario de verano fijado por esta ley, estarán obligadas, sin embargo, a reducir a seis horas diarias el trabajo de sus empleados, durante los meses de enero, febrero y marzo de cada año.

Artículo 7º — El horario especial que, excepcionalmente, pudiera establecerse en los casos contemplados en el artículo anterior, será autorizado por Resolución Suprema, si se tratare de las dependencias del Estado, o por el Ministerio de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social, si se tratare de alguna entidad perteneciente a la Banca, la Industria o el Comercio.

Artículo 8º — El Ministerio de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social, reglamentará la

presente ley y velará por su puntual ejecución.

Dada, etc.

Lima, 29 de Diciembre de 1939.

Carlos Concha.

—El RELATOR leyó:

Dictámen de las Comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Comercio e Industrias, recaído en el proyecto del señor Concha, sobre Horario de Verano.

Señor:

Se ha enviado a estudio de las Comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Comercio e Industrias, el importante proyecto de ley presentado por el señor Senador doctor Carlos Concha, sobre vacaciones y horario de verano para empleados públicos y los del Comercio, la Banca y la Industria, y vuestras Comisiones emiten el siguiente dictámen:

Varias sesiones han sido necesarias para estudiar la citada iniciativa y Vuestras Comisiones informantes, estimaron conveniente, para orientar mejor su criterio, oír la opinión del señor Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social y del Jefe de la Sección de Trabajo. Igualmente, en su deseo de no omitir ninguna fuente que ilustrara acerca del importante proyecto, han escuchado las exposiciones que hicieron al respecto los delegados de la Cámara de Comercio, Sociedad Nacional de Industrias, Sociedad de Emplea-

dos de Comercio, etc. Se ha seguido este procedimiento, que ha demandado tiempo, porque se trata de un proyecto que interesa al comercio, la industria, la Administración Pública, y, particularmente, a nuestra numerosa clase media, a cuyo constante mejoramiento es necesario atender en el país, donde una eficiente legislación tutelar ampara ya, felizmente, a nuestros obreros.

Dicho lo anterior, Vuestras Comisiones pasan a referirse a las leyes que, sobre vacaciones y horario de verano, rigieron antes de la vigente N° 8563, a fin de conocer los resultados favorables o desfavorables que se derivaron de su aplicación. Data de abril de 1932 la ley N° 7505, que introdujo en nuestra legislación social el saludable principio del descanso anual, recomendado por fisiólogos e higienistas como necesario para el mayor rendimiento del trabajo individual. Después que la industria y el comercio ya habían adaptado su organización al nuevo régimen, se expidió, en enero de 1933, la ley N° 7686, que implantó el horario de verano, reduciendo la labor diaria a cinco horas, durante los meses de enero, febrero y marzo. Esta ley afectó hondamente la economía nacional, porque, al restar un buen margen de tiempo a las actividades económicas, originó serias dificultades en la vida comercial e industrial del país. La Resolución Suprema de 11 de enero de 1937, lejos de atenuar los efectos mencionados, los agravó, al disponer el cierre de

los establecimientos comerciales de doce a cinco de la tarde, lo que motivó una apreciable reducción de las ventas. La Administración Pública, a su vez, sufrió las consecuencias del horario de verano, porque las dependencias del Estado tienen labor más intensa durante los meses de enero, febrero y marzo, por ser el período en que se lleva a cabo la liquidación de las cuentas del año anterior. Los considerables perjuicios sufridos por el comercio y la industria, y las dificultades con que se tropezaron para aplicar el horario de verano en las oficinas públicas, obligaron a derogar la referida ley y a dictar, en su reemplazo, la número 8563, que suprimió el horario de verano y estableció la vacación anual de treinta días consecutivos.

Hechas las apreciaciones anteriores, Vuestras Comisiones dictaminadoras entran a estudiar los resultados que, en la práctica, ha dado la ley vigente, para luego pronunciarse acerca del proyecto del doctor Concha, que tiende a reemplazar el régimen vacacional de treinta días con otro que concede quince días, con remuneración extraordinaria de medio sueldo, y establece al mismo tiempo el horario de verano.

Dos años de vigencia, han demostrado que la Ley 8563, a pesar de los defectos que se le atribuyen, no ha producido los efectos negativos del horario de verano. Es natural que se hayan registrado casos de incumpli-

miento, con mayor razón cuando la ley, no ha tomado en cuenta los factores que podrían asegurar su eficaz cumplimiento. En la administración pública, no ha sido posible dar cuenta exacta y amplia ejecución a la Ley 8563, porque, como lo anota acertadamente el autor del proyecto, su estricta observancia exigiría el reemplazo de buen número de empleados y, consecuentemente, un fuerte desembolso de parte del Estado. En el comercio y la industria se ha advertido, también que, en algunos casos, felizmente pocos, los principales no han cumplido con otorgar treinta días de vacaciones a sus empleados, pero sí una remuneración extraordinaria de un sueldo más. Igualmente, es ilustrativo saber que muchos empleados prefieren seguir trabajando en el período correspondiente a sus vacaciones, recibiendo en cambio una compensación. En concepto de vuestras Comisiones, los casos de inejecución de la ley en el comercio y la industria, obedecen, principalmente, al hecho de que el empleado cubre con su haber mensual el presupuesto de gastos familiares, y no cuenta, por tanto, con los recursos necesarios para disfrutar del descanso que le otorga la ley. Es lógico suponer que el empleado, en la imposibilidad de gozar debidamente de las vacaciones, resuelva, o convenga en no utilizarlas.

Son sin duda, las razones puntualizadas, las que han inspirado la redacción del proyecto del doc-

tor Concha y acerca del cual se pronuncian vuestras Comisiones.

La iniciativa en estudio, de la parte que concede quince días de descanso, facilitando los medios económicos para disfrutarlo, responde a una exigencia justificada. Pero Vuestras Comisiones informantes, teniendo en cuenta las diversas modalidades de los negocios, las exigencias del comercio y la industria, y consultando por otro lado, el interés del servidor, juzgan que es conveniente dar a la ley la elasticidad necesaria, para que el principal y el empleado, de común acuerdo, puedan optar por la vacación de treinta días o por la de quince, en último caso, con una remuneración extraordinaria de medio sueldo. Esta pauta dual, que concilia el régimen vacacional vigente con el propósito del proyecto, seguramente no es la mejor solución en la materia, pero Vuestra Comisiones la han adoptado temporalmente, porque opinan que el descanso anual para los empleados, debe estar sometido, como lo está en otras naciones, a reglas científicas y procedimientos técnicos, que toman en consideración los años de servicios, la naturaleza del trabajo, los efectos agobiadores de ciertas labores, las condiciones del medio, etc. Por estas razones, las Comisiones dictaminadoras, esperan que el Ejecutivo remita estudios y datos sobre la materia, y proporcione los elementos que sean indispensables

para abordar científica y técnicamente tema tan interesante.

Merece especial acápite la parte del proyecto que establece el horario de verano, durante los meses de enero, febrero y marzo. Ya se han referido las Comisiones a los resultados desfavorables de la Ley 7686 y a los trastornos que ella causó en la actividad económica del país. Por estas razones y teniendo en cuenta sobre todo la experiencia anterior, vuestras Comisiones modifican algunos artículos del proyecto, relativos al horario de verano, en la forma que aparece en el proyecto sustitutorio.

Además, como las condiciones climatéricas son las que hacen necesario implantar el horario de verano, opinan las Comisiones informantes, que la ley, en esta parte, sólo sea aplicable en las ciudades de la Costa.

Como existen ciertos servicios de carácter público, cuya continuidad y condiciones peculiares, no permitirían una exacta aplicación del horario, las Comisiones juzgan necesario exceptuar a las empresas que atiendan servicios públicos, de la observancia del horario, y establecen una justa compensación para los empleados que, por la naturaleza del trabajo que realizan, no puedan gozar del horario de verano.

Fundadas en las razones anteriores, Vuestras Comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Comercio e Industrias, han introducido en el proyecto las modificaciones necesarias, y son de

opinión que aprobéis el siguiente proyecto sustitutorio, salvo mejor parecer.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Los empleados públicos, los de las Compañías Fiscalizadas y los que se encuentran al servicio de la Banca, el Comercio y la Industria, en toda la República, tendrán derecho anualmente a treinta días consecutivos de descanso, con goce de sueldo.

Artículo 2º—El descanso vacacional, en el caso de los empleados de la Banca, el Comercio y la Industria, podrá variarse por acuerdo entre el principal y el empleado, a quince días, con una remuneración extraordinaria de medio sueldo.

Artículo 3º—La época del goce de vacaciones para cada empleado público o particular, será fijada en el caso de los primeros, por el jefe superior de la respectiva repartición administrativa; y en el caso de los segundos, por acuerdo entre la firma comercial, industrial o bancaria y el empleado.

Artículo 4º—Establécese el horario de verano durante los meses de enero, febrero y marzo para los empleados públicos y particulares de Lima, Callao y demás ciudades de la Costa.

Artículo 5º—Durante el período que rijan el horario de verano, se cuidará que haya un intervalo de tres horas y media entre la hora que termina la labor de la

mañana y empieza la de la tarde.

Artículo 6º—Las reparticiones administrativas y las entidades comerciales e industriales que, por la naturaleza de los servicios que prestan, no pudieran sujetarse, estrictamente, al horario señalado por esta Ley, fijarán otro especial.

Artículo 7º—El honorario especial, que, excepcionalmente, pudiera establecerse, en los casos contemplados en el artículo anterior, será autorizado por Resolución Suprema, si se tratare de dependencias del Estado, y por el Ministerio de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social, si se tratare de una entidad perteneciente a la Banca, la Industria o el Comercio.

Artículo 8º—En los casos de imposibilidad de goce del horario de verano, como en los servicios públicos de transportes, comunicaciones postales, telegráficas y telefónicas, farmacias, servicios fúnebres, tiendas de ventas de comestibles y otros análogos, se compensarán en forma obligatoria y proporcional los sobre-tiempos en relación con dicho horario, previo conocimiento y aprobación de la Dirección de Trabajo.

Artículo 9º—El Poder Ejecutivo preparará, por medio de las dependencias técnicas del Ramo respectivo, los estudios y datos que permitan formular una ley de vacaciones, que tome en consideración la naturaleza del trabajo, los años de servicios, la edad del individuo, etc., para fijar la duración del descanso. Estos es-

tudios serán remitidos al Congreso, para la próxima Legislatura.

Artículo 10°—El Ministerio de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social, reglamentará la presente ley.

Dada, etc..

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 16 de Enero de 1940.

Juan Manuel Torres Balcázar. — Andrés F. Dasso. — Moisés Estremadoyro. — Pedro Ruiz Bravo — Darío C. Gutiérrez. — Federico Fernandini.

El señor PRESIDENTE. — En debate.

El señor CONCHA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Concha puede hacer uso de la palabra.

El señor CONCHA. — Señor Presidente: Yo debo, ante todo, expresar mi agradecimiento a los miembros de las Comisiones de Trabajo y Previsión Social, y de Comercio e Industrias, por las consideraciones y cortesías con que me han honrado. Yo he tenido oportunidad de asistir a la invitación que se me hiciera para cambiar ideas con todos y cada uno de los miembros de esas Comisiones, acerca del proyecto que me ha sido honroso formular, y he tenido también la ocasión de escuchar la opinión autorizada del señor Ministro de Sa-

lud Pública, Trabajo y Previsión Social, doctor Constantino Carvallo, que concurrió a una de las sesiones de la Comisión. Yo lamento profundamente, señor Presidente, que las Comisiones dictaminadoras, hayan creído conveniente mantener en su proyecto el período de vacaciones de treinta días que establece la Ley 8653. En primer término, considero que ese período tan largo de vacaciones, incorporado a una ley del Estado, es un descrédito para la República. No es posible que se conceda, a los servidores públicos y a los empleados de compañías particulares, un período vacacional tan extenso; y yo sé del juicio emitido por muchos extranjeros, y por las publicaciones de la Oficina Internacional del Trabajo de Ginebra, en que se critica que en el Perú se conceden vacaciones que duran treinta días a los empleados públicos y particulares, y entienden que este es un país de holgazanes. En principio, yo soy opuesto, y opuesto radicalmente, a un período de vacaciones prolongado; pero, además, señor Presidente, en la práctica, la Ley N° 7563 ha provocado graves dificultades en su aplicación. Es sabido que gran parte de los empleados públicos no pueden gozar de vacación alguna, porque la ley resulta tan onerosa para el Gobierno que, en realidad, éste se ve en la imposibilidad de cumplirla exactamente; y de allí resulta, repito, que hay una legión de empleados públicos que no gozan de vacacio-

nes, o que gozan de vacaciones más reducidas que las que marca la ley. Así, por ejemplo, en el Terminal Marítimo del Callao, que es dependencia del Estado, pero que se administra por una compañía extranjera, los empleados disfrutaban sólo de quince días de vacaciones, a pesar de que la ley fija, terminantemente, el plazo de treinta días consecutivos.

Considerando, ahora, la situación de los empleados del comercio y la industria, se advierte, fácilmente, que la ley resulta muy onerosa al conceder a un empleado treinta días de vacaciones, lo que pone, generalmente, a los empleadores en la necesidad de contratar los servicios de gente de fuera, y esto importa un desembolso verdaderamente apreciable. El empleado, por su parte, no tiene qué hacer durante treinta días, careciendo de medios económicos para gozar de sus vacaciones; y, o se aburre en su casa durante ese lapso, o, ante la solución inmoral que le sugiere el patrón, y que consiste en darle una gratificación especial a cambio de renunciar a su derecho de vacaciones, acepta la última solución. Esto significa, sencillamente, burlar el espíritu de la ley, y conspirar contra el propósito del legislador, que consiste en dar al empleado vacaciones para que repare sus fuerzas durante un tiempo razonable.

Por todas estas consideraciones, señor Presidente, yo sostengo que se incurre en una equi-

vocación; que se comete un serio error al mantener la disposición contenida en el artículo primero de la ley que actualmente rige; he aquí la razón por la cual sugerí yo al Senado y a los miembros de las Comisiones dictaminadoras, que señalaran solamente un plazo de quince días, pero, como los empleados consideran que les es favorable continuar un período vacacional de treinta días, había que buscar, en cierto modo, una justa compensación. Pensando en esa necesidad, yo, señor, concebí la idea de que, en el momento de conceder al empleado la vacación correspondiente, se le abonase el importe de una remuneración extraordinaria, equivalente a quince días de trabajo. De ese modo, el empleado podía realmente, disfrutar de sus vacaciones; y ahora, sobre todo, en que existen carreteras en el Perú, en que van a establecerse muy pronto, buenos hoteles, me parece que es propicia la oportunidad para dar facilidades al hombre de la clase media, a los empleados de Lima y Callao, especialmente, para que conozcan el resto del país; para que se mezclen con sus compatriotas de diferentes jurisdicciones, y anulen y extingan aquellos prejuicios, que sabemos existen en el Perú, y que han sido un elemento adverso a la constitución de la verdadera unidad nacional. Por otra parte, yo, que he tenido el honor de ser empleado de comercio, en los Estados Unidos,

por espacio de 3 años, sé, por experiencia, que, en Nueva York, se dá a todos los empleados, con motivo de la Navidad, una gratificación especial llamada Bonus, correspondiente, generalmente, a quince días de su haber; y he pensado que podríamos adoptar en el Perú el mismo procedimiento; abonando esa remuneración extraordinaria, en el momento en que el empleado quiere hacer uso de sus vacaciones, si él lo prefiere así. Por último, yo he querido, señor Presidente, encontrar una fórmula, para mejorar, en cierto modo, la triste condición de la clase media en el Perú. Es evidente que, en los últimos tiempos, se han dado muchas leyes protectoras, principalmente en favor de los obreros; pero es evidente también, que el individuo de la clase media, es hoy por hoy, el que necesita, más urgentemente, de la protección del Estado. Las Comisiones dictaminadoras; en vez de aceptar las ideas por mí expuestas, y contenidas en el proyecto que me fué honroso presentar, mantienen el período vacacional de 30 días; pero, en el artículo segundo de su proyecto, admite que tratándose de las casas de comercio, de los Bancos y de las Empresas Industriales, puede optar el empleado de acuerdo con el principal, por el plazo de quince días, con la renumeración extraordinaria de una quincena más, o sea que las Comisiones aceptan el principio sustentado por mí, la procedencia, la admisibilidad de aquellas ideas, que he sostenido con gran entusiasmo, porque, en mi concepto, responden a las verdaderas necesidades y a las verdaderas conveniencias del empleado, sin afectar, en lo menor, los intereses del comercio o de la industria. Pero las Comisiones han procedido no en forma definitiva, radical, inmediata, sino pronunciándose, más bien, por una política de tanteo, de ensayo, de prudencia. Temen los señores miembros de las Comisiones que las pequeñas industrias puedan resultar comprometidas en sus intereses esenciales, por la obligación que se les impondría de erogar, en favor de sus empleados, la suma correspondiente a quince días de remuneración extraordinaria. Yo discrepo de estos temores de la Comisión. Estoy convencido, señor Presidente, de que un gasto que sólo significaría el aumento del cuatro por ciento y fracción, en los desembolsos que tendría que hacer una empresa o una Casa Comercial en la planilla de empleados, no podría afectar, no llegaría a comprometer los intereses de ninguna, grande o pequeña. Esta es mi convicción. Sin embargo, señor Presidente, los señores miembros de las Comisiones y el propio señor Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social, han considerado que es conveniente estudiar el problema más hondamente, y que, con las informaciones y datos de carácter científico que pueden suministrar las reparticiones administrativas corres-

pondientes, estaremos nosotros en aptitud, dentro de cuatro o cinco meses, de expedir una legislación más completa y más en regla. Yo tengo que admitir que esta insinuación es conveniente y es atinada. También yo deseo que la ley que se ponga en vigor, de una manera definitiva y permanente, sea una ley completa, sea una ley, si es posible, perfecta y, en este concepto, me inclino a aceptar el proyecto sustitutorio, en la inteligencia de que sólo se tratará de una solución provisional, de una solución temporal. De esta suerte, y con todos los elementos que pondrá el Gobierno, oportunamente, en manos de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, nosotros nos encontraremos en aptitud de dictar una ley que satisfaga, plenamente, los intereses de la clase media, y que, al mismo tiempo, contemple las conveniencias del país.

En cuanto al horario de verano, he visto con agrado que las Comisiones han aceptado mi iniciativa, sólo que han preferido no reducir el número de horas de trabajo durante los meses de Enero, Febrero y Marzo, apartándose, así, de mi proyecto, que establece esa reducción a seis horas diarias. Por supuesto que es muy vivo y sincero mi deseo de servir los intereses legítimos de la clase media, pero yo debo considerar, en primer término, los verdaderos intereses de todos, sin excepción alguna; y si las Comisiones creen conveniente, no sostener esa reducción en las ho-

ras de trabajo, yo no tengo inconveniente en aceptar el artículo pertinente del proyecto de las Comisiones, siempre que, como allí se prescribe, los empleados, públicos y particulares, puedan disfrutar de un número de horas en el día, que les permita tomar un reposo, aprovechando las ventajas que ofrece una visita a las playas.

Me parece esencial que, en el proyecto de las Comisiones dictaminadoras, se haya aceptado el principio, sostenido por mí, de que debe remunerarse con una gratificación, por decirlo así, al empleado que opte por un período de vacaciones de quince días; pero habría preferido que la prescripción de la ley fuera positiva, en tanto que en el proyecto aparece como simplemente opcional. De todos modos, ha sido aceptado este principio; y como, de otro lado, van a gozar los empleados de las vacaciones de verano, y, finalmente, el Ejecutivo enviará al Congreso los datos de carácter científico necesarios para estructurar una legislación completa, yo, manteniendo mis propias ideas, sin abandonarlas, acepto, sin embargo, el proyecto sustitutorio de las Comisiones dictaminadoras.

El señor PRESIDENTE. — Está en debate el proyecto sustitutorio de las Comisiones, que sido aceptado por el señor Senador por el Callao, doctor Concha.

El señor LOZADA BENAVENTE. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra el señor Lozada Benavente.

El señor LOZADA BENAVENTE. — Yo no sé qué impresión van a causar mis palabras en el Senado, ni qué repercusión van a tener en el país; pero, de todos modos, yo creo que mis palabras están a tono con lo que piensa al respecto el Departamento que represento. Nosotros consideramos que la conquista que se hizo concediendo treinta días de vacaciones a los empleados, no se debe abandonar; y que, cualquier otro procedimiento reaccionario, es, indiscutiblemente, en daño de los trabajadores y en daño de los empleados del Perú. A los trabajadores se les compadece; a los empleados se les tiene lástima por su situación; pero se les niega hasta el derecho de hacer uso de sus vacaciones. Se dice que no se disfrutaban bien esos treinta días de vacaciones sin remuneración; sin dinero para gozar de ellas. No es cierto, señor Presidente. Los empleados públicos, en el Perú, tienen la suficiente capacidad para emplear su tiempo en la mejor forma, dedicándose a la cultura; al descanso; y, también, ¿por qué no decirlo? a buscarse una colocación que mejore los haberes de que disfrutaban. (Aplausos).

Creo, también, Señor Presidente, que ese descanso obligatorio de treinta días, dá oportunidad a que muchas personas ocupen, supletoriamente, los

puestos de los empleados que están de vacaciones; por consiguiente, esa ley que se dictó con un fin nobilísimo ha sido beneficiosa, y hay que sostenerla hoy, porque está expuesta a desaparecer, debido al proyecto del señor Senador por el Callao, doctor Concha. He recibido, en este momento, un telegrama de los empleados de Arequipa, que dice así: (Leyó). Yo, Señor Presidente, preceptúo, también, este concepto y aunque las Comisiones han querido hacer un esfuerzo de compañerismo, manteniendo las vacaciones opcionales que se contemplan en el artículo segundo, no creo que, con ellas, se resguardan los verdaderos intereses de los empleados del Perú, porque en dicho artículo se establece que se darán quince días de vacaciones con remuneración de una quincena. Esto no ha de hacerles gracia a los empleados, porque antes tenían treinta días de vacaciones, y, además, derecho a ser remunerados con una mensualidad. Ahora van a tener quince días y una remuneración de una quincena. Y recordaré, también, a los señores Senadores, la taxativa de que no serán los empleados los que opten por una u otra cosa, porque tienen que estar de acuerdo, para ello, con el patrón. Ya sabemos lo que ésto significa para los empleados; es decir; que se pone en manos de los patrones la solución, lo que equivale a la desaparición de la conquista efectiva que se había obtenido con la Ley 8563.

Como yo no he venido preparado para el caso, y sólo en este momento he recibido el telegrama en referencia, no podría responder a las afirmaciones apriori de que no hay legislaciones en el mundo que concedan 30 días de vacaciones a los empleados; pero, sí, puedo afirmar que, en casi todos los países civilizados se aprecia y se estimula a sus empleados, con casas donadas por el Estado u otorgadas a precios reducidos; disfrutando de higiene, de instrucción completa para sus hijos; y de otras muchas compensaciones de orden material, lo que no ocurre entre nosotros. (Aplausos).

El señor CONCHA. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE. — El señor Senador por el Callao, doctor Concha, puede hacer uso de la palabra.

El señor CONCHA. — Señor Presidente: Desde luego, no deseo provocar un debate, porque el mayor interés reside en que aprobemos la ley, que los empleados públicos y particulares esperan con verdadera ansiedad, desde hace varios días; sólo quiero referirme a dos expresiones del señor Senador por Arequipa. Ha dicho que el proyecto presentado por mí, es de tendencia reaccionaria, me parece haber escuchado así....

El señor LOZADA BENAVENTE. — (Interrumpiendo). Sí, señor.

El señor CONCHA. — (Continuando).... y luego ha afirmado que se dice, apriori, que otras legislaciones no consideran el plazo de treinta días de vacaciones para los empleados. Yo pienso que es injustificada la afirmación del señor Senador por Arequipa, porque no es apriori, sino a posteriori, que en la República Mejicana, país liberal y democrático, dura quince días el período de vacaciones; que, en Colombia, país, republicano y democrático, las vacaciones duran quince días; que, en la República de Chile, país liberal y democrático, las vacaciones duran quince días; que en la República del Brasil, de avanzada cultura, las vacaciones duran quince días; y que, en la gran democracia del Norte, donde yo he servido como empleado, las vacaciones duran quince días. Yo sostengo, nuevamente, que esos días están completamente compensados.

El señor AGUIRRE MORALES. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Aguirre Morales tiene la palabra.

El señor AGUIRRE MORALES. — Señor Presidente: En cualquiera oportunidad que se hubiera tratado de reformar la ley actual sobre vacaciones, me habría opuesto a que se disminuyera el número de días establecidos; pero estando a lo que se dispone en el artículo segundo del proyecto sustitutorio, no tengo

objeción alguna que hacer, porque queda a voluntad de los empleados optar por los treinta días; o, si les conviene, optar sólo por quince días, con la remuneración extraordinaria que se indica; pero, para que esto se haga efectivo, y evitar dificultades a los patrones y a los empleados, sería conveniente que ese artículo se adicionara con una disposición que dijera, más o menos, lo siguiente: "Que el patrón está obligado a entregar al empleado el sueldo correspondiente, y la gratificación por los quince días, en el momento de comenzar a hacer uso de sus vacaciones". Así se evitará cualquier dificultad posterior.

.El señor URIEL GARCIA.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de ella el señor Senador por el Cuzco.

El señor URIEL GARCIA.— Yo me uno a las palabras del señor Senador por Arequipa, doctor Lozada Benavente, porque considero que las condiciones del empleado en la sierra son un tanto diferentes a las del empleado de la costa. Igualmente, quiero afirmar que soy un sincero y fervoroso admirador de la clase media, en la misma medida que lo hace el señor Senador por el Callao; y en cuanto a lo que acaba e exponer, de que las vacaciones, en países democráticos más avanzados, sólo duran quince días, debo manifestar que si, efectivamente, los empleados

gozan de quince días, incluso en la gran democracia de los Estados Unidos de Norteamérica, creo también, que, en el Perú, seguramente, el empleado trabaja mucho más que el de aquellos otros países, y es natural que las vacaciones, por ejemplo, de Estados Unidos, estén en relación con el horario de trabajo de los empleados, que, evidentemente, es menor. En el Perú hay empleados que trabajan hasta diez horas diarias, principalmente en la sierra; de manera que me parece que no hay razón fundamental para oponerse a la ley vigente y sustraerles a los empleados quince días, como se pretende con el proyecto de ley del señor Senador, doctor Concha, que se está discutiendo.

Si el Perú es el único país del mundo que favorece con vacaciones de treinta días a sus empleados, que lo sea en buena hora.

Por estas razones, yo me pronuncio en el sentido que lo ha hecho el señor Senador por Arequipa, doctor Lozada Benavente.

El señor TORRES BALCAZAR. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Torres Balcázar.

El señor TORRES BALCAZAR. — Pido que se dé lectura al oficio que ha remitido la Asociación de Comerciantes e In-

dustriales de Arequipa, referente a este asunto.

—El RELATOR leyó:

El señor TORRES BALCAZAR. — Estamos en una situación de expectativa para saber cuál es el sentir de los elementos trabajadores y de los empleados, comerciantes e industriales de Arequipa.

El señor VINELLI. — (Interrumpiendo). Pido la palabra, señor Presidente.

- El señor TORRES BALCAZAR. — (Continuando). Nosotros hemos debido autorizar la información de este documento oficial, tenido en nuestras manos y entregado por uno de los señores Representantes; yo siento mucho que nuestro compañero, el señor Senador Lozada Benavente, no nos haya proporcionado los datos oportunamente, para poder dictaminar de acuerdo con los otros señores Senadores.

Este asunto, que es de gran importancia, obligó a las Comisiones dictaminadoras a variar el procedimiento que se observa en el Senado; y, considerando que debíamos escuchar las diferentes opiniones y doctrinas; oír, como es natural, a los elementos que iba a beneficiar la iniciativa del señor Senador por el Callao, invitamos a las sesiones de las Comisiones a los representantes de la Banca, Comercio e Industrias y a las Asociaciones de Empleados y Empleados Bancarios, a fin de dar-

les la oportunidad de emitir su manera de pensar al respecto.

El dictamen es, precisamente, el resultado de los estudios que se han practicado en las sesiones de la Comisión, primando la experiencia obtenida con la legislación que está en vigencia; no ha habido ninguna complacencia con nuestro compañero de representación, ni ninguna deferencia especial, tratándose del proyecto en debate.

Es por esto, que nosotros hemos creído que no debemos dejar pasar, en absoluto, la iniciativa que nos ha traído el doctor Concha, de quince días pagados de vacaciones; porque, de las informaciones que obtuvimos, llegamos a la conclusión de que no es posible que resistan ese gasto los comerciantes al por menor y las industrias de segunda categoría. Esto lo hemos sabido por los industriales y comerciantes que vinieron a darnos sus ideas. No ha sido, pues, falta de estudio, ni menos capricho; han sido las opiniones que los diferentes elementos citados trajeron a la Sala de las Comisiones.

En cuanto al horario de verano, las Comisiones fijaron aquel que figura en el proyecto sustitutorio, por ser equitativo. Hemos creído que no se debía reducir el número de horas en esta estación; que se debía hacer proporcional, concediendo las suficientes horas para el descanso. Por eso no se ha hecho referencia al horario de ocho horas pa-

ra el comercio y siete para la industria.

La ley anterior reducía el horario de verano a cinco horas, arbitrariamente; iba contra la ley fundamental que es de ocho horas. El proyecto del Senador por el Callao, doctor Concha, reduce a seis las horas de labor. Las Comisiones han estimado que no tienen derecho para innovar el horario legal; y por eso para el horario de verano, han creído conveniente intercalar, entre las horas de trabajo legal las tres horas de descanso, y para el esparcimiento de los empleados. Por lo demás, no creo que pueda haber contradicción, como lo han afirmado los señores Senadores por Arequipa y Cuzco, porque las Comisiones no han aceptado de plano el proyecto del Senador señor Concha. Las Comisiones sostienen, para algunas industrias, para faz del comercio, las vacaciones obligatoriamente; y, opcionalmente, para cierta clase de industrias, que prefieran acogerse a la idea sustentada por el señor Senador, doctor Concha, en el sentido de darle a los empleados una renumeración extraordinaria, en el caso de que no deseen disfrutar de los 30 días de vacaciones que la ley les concede. Esto se ha hecho con el objeto de evitar trastornos en el mecanismo y en el movimiento de la industria y del comercio; y a fin de que el empleado, entre estas dos soluciones, pueda elegir la que más convenga a sus intereses.

El señor VINELLI. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Vinelli.

El señor VINELLI. — Señor Presidente: Efectivamente, los Senadores por Arequipa hemos recibido el telegrama a que ha hecho referencia el señor Senador doctor Lozada Benevente; pero dicho telegrama ha sido redactado mucho antes de que pudiera conocerse el dictamen del proyecto sustitutorio de las Comisiones, de tal manera que yo creo que no existe el temor de que los empleados de las instituciones que lo han dirigido, queden disgustados con el proyecto que está en discusión.

El artículo contempla, con equidad, dentro del momento actual, una solución conveniente a ambas partes, tanto a las empresas industriales como a los empleados. A mi juicio, es una solución realista, señor Presidente, porque la verdad es que, en la práctica, y eso lo he observado, directamente, en Arequipa, en las diferentes industrias a que pertenezco, en mi condición de Director o de Gerente, han sido enormes las dificultades que se han presentado para cumplir la ley que concede treinta días de vacaciones; y, también, he podido observar que los empleados, después de diez o quince días, no gozan de ese descanso, que efectivamente, podría contribuir a la recuperación de su salud y al incremento de sus fuerzas. Como

este artículo contempla las vacaciones pagadas de quince días, y de treinta no pagadas, me parece que los empleados de Arequipa, así como los de toda la República, encontrarán bastante equitativa la letra y el espíritu de la ley que vamos a dar. A mayor abundamiento, el artículo noveno invita en una forma seria al Poder Ejecutivo, para que remita los datos estadísticos y demás informes necesarios para confeccionar una ley que guarde mayor equidad y mayor justicia en las vacaciones de los empleados. De tal manera, señor Presidente, que, por las razones que ha expuesto el señor Senador por Lima, ingeniero Torres Balcazar, y por las que, también, ha aducido el señor Senador Concha, yo estoy a favor del proyecto, en la forma que ha sido propuesto por las Comisiones.

El señor DE LA TORRE. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor de La Torre.

El señor DE LA TORRE. — Quiero expresar que participo, como todos los señores Senadores, de la preocupación, muy justificada, que sentimos para mejorar la suerte del empleado y acordarle los beneficios del descanso, que contiene la Ley de Vacaciones que se discute. Con toda la estimación que me merece el señor Senador por Arequipa, doctor Lozada Benavente, debo rectificar el concepto que ha expuesto, como fundamento de su

oposición al proyecto en debate, de que va a quedar destruída la conquista referente a la vacación mensual. Leyendo el artículo primero, se comprueba que queda en vigor el derecho que se reconoce a todos los empleados para disfrutar de un mes de vacaciones; y, en el artículo segundo, tan sólo se preceptúa que los empleados de comercio, de las industrias, y, en general, de actividades que no sean oficiales, tendrán el derecho de celebrar acuerdos con sus empleadores para reducir su período vacacional a 15 días, obteniendo un sueldo extraordinario de medio mes. Como se ve, se establece un régimen opcional y facultativo; y, siendo así, no es posible pensar que el Congreso va a derribar la conquista del descanso, porque el empleado que no tenga a bien, o no le convenga, acogerse a la fórmula señalada en dicho artículo segundo, conserva por entero su derecho y su libertad de acción para gozar de todo el mes de vacaciones.

Hago oír mi voz, porque tengo, también, el más vivo deseo de que se cristalice la acción tutelar del Estado en favor de los empleados, sumándome, así, al espíritu de todos mis compañeros, que aprecian el importante sector social a que pertenecen los empleados en referencia, a los que se les debe conceder el mayor número de ventajas y beneficios, compatibles con la vitalidad del comercio y de la industria.

El señor LOZADA BENAVENTE. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra el señor Senador por Arequipa.

El señor LOZADA BENAVENTE. — He pedido la palabra, simplemente, para llamar la atención hacia lo que el señor Senador de La Torre acaba de decir, con respecto a que no hay ninguna conquista destruída; y eso obedece al hecho seguramente, de no haber dado lectura serena al articulado del proyecto, pues, si así hubiese procedido, se habría dado cuenta de que el artículo primero se refiere a los Empleados Públicos y de Compañías Fiscalizadas. (Leyó).—Y, el artículo segundo, se concreta a los de bancos, comercio e industrias. Hay, pues, un sector apreciable de empleados que queda fuera de esta posibilidad.

Además, ésa situación de opción que, en el último de los casos, podría dejarse a favor del empleado, no es absolutamente potestativo, como debería serlo, desde que se establece que debe ser de acuerdo con el patrón. Dejar que el empleado se ponga de acuerdo con el patrón, es someter al empleado al patrón. Debe modificarse en el sentido de dejar esa opción al criterio del empleado, que es el que va a hacer uso de vacaciones limitadas.

En cuanto al oficio de la Cámara de Comercio, a que se ha referido el señor Senador Torres Balcázar, y mi compañero de representación el señor Senador

doctor Vinelli, debo expresar que es natural que, en todo el país, así como en otros lugares del mundo, existan esas luchas entre industriales, capitalistas y empleados. Yo he recibido un telegrama de los empleados, y un oficio de la Cámara de Comercio; y, quizás por sensibilidad, por inclinación personal y por simpatía, he dado más crédito al telegrama; de manera que he cumplido con mi conciencia, dentro del concepto que tengo de mis deberes y de la doctrina que profeso.

El señor CONCHA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra el señor Senador por el Callao.

El señor CONCHA. — Señor Presidente: Yo, también, he recibido un telegrama de los empleados ferroviarios del Sur, telegrama procedente de Arequipa y redactado en término análogos a los que han sido enviados a los señores Senadores por ese Departamento; pero mi concepto es éste: que nosotros, como Representantes de la Nación, tenemos el deber, la obligación ineludible, de mirar por los intereses de la generalidad; por los intereses de la Nación; y no por los intereses de determinado sector, como lo es el que constituye el grupo de empleados ferroviarios. El señor Senador Lozada Benavente ha cambiado ideas, seguramente, con algunos empleados que simpatizan con el mantenimiento del artículo pri-

mero de la ley en vigencia, que establece las vacaciones por treinta días; y yo, a mi vez, lo he hecho con muchísimos empleados que opinan de acuerdo con mis ideas; y tengo la convicción profunda de que, a la generalidad de los empleados públicos y particulares, mucho más les interesa, mucho más les conviene, un período de quince días de vacaciones, durante los cuales pueden recuperar las fuerzas gastadas y descansar plenamente, con una remuneración extraordinaria que les permita gozar de esas vacaciones y no contraer deudas, como las contraen hoy los que pasan treinta días en el ocio. Yo digo que la generalidad de los empleados prefiere esta solución, y no la contemplada en la ley vigente.

Me voy a permitir hacer una aclaración al artículo primero. Dicho artículo dice: los empleados públicos y particulares tendrán derecho a treinta días de vacaciones consecutivos; y, el artículo segundo, dice: que los empleados particulares pueden optar, de acuerdo con el principal, entre los quince días con remuneración extraordinaria y los treinta días; de modo que la excepción es sólo para los empleados particulares, pues los empleados públicos seguirán gozando de los treinta días de vacaciones de que hoy disfrutan, de acuerdo con la tesis sostenida por el propio señor Senador Lozada Benavente. En consecuencia este artículo satisface, en la forma más amplia y definitiva,

los anhelos del señor Senador por Arequipa. Yo no simpatizo con ese sistema. Soy opuesto, radicalmente, a las vacaciones por treinta días; y, al oponerme a ellas, y convenir en las vacaciones por quince días, con remuneración doble, estoy seguro de que sirvo los intereses de los empleados; de que sirvo los intereses de la clase media; y no solamente los sirvo porque tengo la experiencia recogida de conversaciones y de cambios de ideas con ellos, sino porque yo mismo he sido empleado. Yo he sido empleado, aquí mismo, en el Senado; y he sido empleado en el extranjero; y, por lo tanto, estoy en aptitud de conocer a fondo las necesidades de los empleados. Para concluir, señor Presidente, y refiriéndome a una frase del señor Senador de La Torre, le debo decir que, si a mí me interesa la suerte de los empleados, me interesa, antes, la suerte del país; me interesa, antes, la suerte de la Sociedad; de manera que sirvo todos estos intereses, siempre que sean compatibles con el interés supremo de la Nación. (Aplausos).

El señor TORRES BALCAZAR. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra el señor Senador por Lima.

El señor TORRES BALCAZAR. — Con el propósito de satisfacer los deseos del señor Senador Lozada Benavente, yo debo expresarle que las Comisiones han contemplado el caso de

los empleados públicos, aplicando las modalidades sustentadas por el señor Senador doctor Concha, y teniendo en cuenta, además, los intereses de la Nación. Por otra parte, el mantener un período de vacaciones, tan prolongado, en favor de los empleados públicos, significaría un egreso de dos y medio a tres millones de soles. No ha habido discrepancia entre los miembros de las Comisiones y el señor Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social sobre el particular; y yo ratifico este concepto, repitiendo lo que dije anteriormente: aceptar esa solución, significaría gravar al Estado con una suma de dos y medio a tres millones de soles, que, realmente, no podría soportar el país.

El señor SALMON. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra el señor Senador por Huánuco.

El señor SALMON. — Señor Presidente: Ya que el señor Senador por Lima, ha tocado el punto referente a los empleados públicos, yo voy a manifestar que las vacaciones de que disfrutaban van perdiendo en extensión. Si mal no recuerdo, el año 1905, por un Decreto Supremo, se estableció el Horario de Verano para los empleados públicos, disponiéndose que sólo trabajaran en las mañanas; es decir que tenían, prácticamente cuarenticinco días de descanso, estableciéndose un turno, para algunos de ellos, para que concurriesen por la tarde a

atender a los asuntos urgentes que había que tramitar. De manera que, aceptando el descanso de treinta días, como la establece el artículo primero del proyecto de ley que está en debate, pierden quince días, porque noventa días de trabajo por la mañana, significan, prácticamente, cuarenticinco días, de descanso por la tarde.

Ahora bien. El proyecto en debate presenta dos fases: la primera, se refiere a las vacaciones; y, la segunda, al Horario de Verano. Yo sólo voy a pronunciarme sobre la segunda parte, que es la concerniente al Horario de Verano. Creo que debe mantenerse, para los empleados públicos, sólo el horario de la mañana, que podría extenderse hasta la una de la tarde, como ha sido costumbre y se ha venido cumpliendo desde el año 1905, hasta que se promulgó la ley de las vacaciones.

El señor DIEZ CANSECO. — Pido la palabra señor Presidente.

El señor PRESIDENTE. — El señor Diez Canseco tiene la palabra.

El señor DIEZ CANSECO. — Señor Presidente: Empiezo declarando que yo, como todos los señores Senadores, contemplo con gran cariño cuanto se refiere a los intereses de los empleados y de la clase media, porque a esa clase media pertenecemos todos; no solamente los empleados, sino todos nosotros, que hemos



sido empleados; porque nuestros hijos son empleados; porque nuestros familiares y nuestros amigos son o pueden ser empleados. Todos, pues, tenemos gran interés, en una causa que, particularmente, nos atañe. Pero la clase media no sólo está compuesta por empleados, sino también por industriales, por profesionales, por comerciantes, por los que tienen pequeños negocios, es decir: por muchos de aquellos que no reciben, sino, al contrario, pagan los sueldos de los empleados. En consecuencia, señor Presidente, es necesario que, dentro de nuestro cariño por la clase media, contemplemos, como lo han hecho las Comisiones que han dictaminado, los intereses de todos, empleados e industriales, empleadores y empleados, porque, en el Perú todos somos clase media. En el Perú, felizmente, no hay aristocracia.

Yo estoy de acuerdo con el artículo primero, tal como ha sido formulado; este artículo contempla el mantenimiento de los treinta días de vacaciones, no sólo para los empleados públicos, como nos lo ha dicho el señor Senador por Arequipa, sino también para los empleados que trabajan en la banca, en el comercio, en la industria, es decir; para la totalidad de los empleados particulares. Por lo tanto, señor Presidente, no veo por qué razón se alarma el señor Senador por Arequipa, pues el artículo primero del proyecto en debate mantiene, para todos, la conquis-

ta de los treinta días de vacaciones.

El artículo segundo, señor Presidente, se refiere a que sólo los empleados que trabajan en las industrias particulares pueden optar, si lo tienen a bien, y de acuerdo con el patrón, por sustituir los treinta días de vacaciones, por sólo quince días, pero recibiendo una gratificación extraordinaria por los quince días restantes. Prácticamente, para los comerciantes y los industriales, les es igual conceder treinta días de vacaciones, o sólo quince días con una gratificación extraordinaria por otros quince. Económicamente, les es exactamente lo mismo.

Para los empleados, señor Presidente, pueden haber muchos casos en los cuales sea preferible para ellos optar por los quince días de vacaciones, con quince días de remuneración extraordinaria; y, a este respecto, todos sabemos que son muchos los empleados que acuden donde sus empleadores pidiéndoles que los mantengan en el trabajo durante los treinta días de vacaciones, firmando un documento en el cual dejan constancia que han hecho uso de ellas, y percibiendo medio sueldo de gratificación. Esto ocurre en muchos casos concretos, que conozco, pero que no puedo decirlos, porque equivaldría a una denuncia. Creo que puede aceptarse la insinuación del señor Senador Lozada Benavente, en el sentido de que la opción sea potestativa del empleado, otorgándosele el derecho de

decir: opto por los treinta días de vacaciones, u opto por quince días de vacaciones y quince de remuneración extraordinaria.

En cuestión de cambiar la redacción del artículo segundo, con lo cual quedarían satisfechos el señor Senador por Arequipa, los señores de la Comisiones dictaminadoras, y el autor del proyecto.

El señor TORRES BALCAZAR. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra el señor Senador por Lima.

El señor TORRES BALCAZAR. — Tengo que referirme a la intervención del señor Senador por Junín, respecto a la modificación del artículo segundo, para dejar a elección del empleado la clase de vacaciones que desee. Esto no sería equitativo, a mi modo de ver. Lo natural es que el principal y el empleado, de común acuerdo, resuelvan según los intereses de ambos. El señor Senador por Junín nos ha manifestado que hay empleados que, burlando la ley, prefieren disfrutar de doble sueldo y no tener vacaciones.

Esas son corruptelas inevitables, que no pueden afectar al espíritu amplio de la ley. Son casos exclusivamente personales, que podrían atribuirse a deficiencias económicas del empleado, que, generalmente, es mal retribuido. Pero volviendo a la cuestión en debate, lo fundamental es que se pongan de acuerdo el patrón y el empleado al tra-

tarse de las vacaciones que el segundo quiera optar. Esto es lo equitativo y es lo real.

El señor CONCHA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra el señor Senador por el Callao.

El señor CONCHA. — Señor Presidente: Yo me tomo la libertad de decirle al señor Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, que no existe, realmente, una situación de igualdad entre el empleador y el empleado; de modo que si va a quedar el artículo segundo en los términos en que ha sido redactado, entonces va a prevalecer el criterio del jefe de la firma comercial. Es decir; que no habrá verdadera libertad ni verdadera igualdad entre las partes. En tal situación, primará la voluntad del principal, que es más fuerte que el empleado. Si se tiene en cuenta esta realidad, yo creo que debe ser acogida la sugerencia del señor Senador Diez Canseco; y suplico a los señores miembros de las Comisiones, que mediten acerca de este punto.

El señor TORRES BALCAZAR. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra el señor Senador por Lima.

El señor TORRES BALCAZAR. — En verdad, señor Presidente, no he escuchado un argumento nuevo que me pueda convencer. Se ha dicho que, en las

relaciones entre el empleado y el principal, predomina la voluntad de éste sobre la de aquel. Esto no se podrá evitar redactándose el artículo en uno u otro sentido. La natural es que el legislador contemple los intereses de todos, dentro de la equidad y de la justicia; tanto del empleado, para que pueda gozar de sus vacaciones, como del principal a quien se debe colocar en un plano que le evite situaciones difíciles, que podrían degenerar en choques violentos, posiblemente adversos para el empleado.

El señor VINELLI. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Vinelli.

El señor VINELLI. — Señor Presidente: Para evitar esos rozamientos, encuentro muy aceptable la iniciativa del señor Senador Diez Canseco. Me parece que es al empleado al que debe dársele la facultad de escoger entre las dos clases de vacaciones, sin que pueda mediar la presión del principal. En consecuencia, yo apoyo la modificación, así como la adición propuesta por el señor Senador doctor Aguirre Morales, en el sentido de que la remuneración extraordinaria, por las vacaciones, se abonará al empleado en el momento en que quiera hacer uso de ellas.

El señor DIEZ CANSECO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra el señor Senador por Junín.

El señor DIEZ CANSECO. — El artículo, señor Presidente, si fuera aceptada la modificación en la forma que yo he propuesto, quedaría así: Artículo Segundo. “El descanso vacacional, en el caso de los empleados de Bancos, Comercio e Industrias, podrá variarse, por voluntad del empleado, a quince días, con una remuneración extraordinaria de medio sueldo”.

El señor AGUIRRE MORALES. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra el señor Senador por Junín.

El señor AGUIRRE MORALES. — La adición que yo propongo, al artículo segundo, caso de ser aprobada, sería en estos términos: “El empleado que opte por las vacaciones quincenales, tendrá derecho a que su principal le proporcione, al comenzar dichas vacaciones, el sueldo íntegro del mes, y, además, el monto de la gratificación”.

El señor PRESIDENTE. — Si ningún otro señor hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido. Se va a votar.

—El RELATOR leyó:

Artículo Primero. — Los empleados públicos, de las Compañías Fiscalizadas y los que se encuentran al servicio de la Ban-

ca, el Comercio y la Industria, en toda la República, tendrán derecho anualmente a treinta días consecutivos de descanso, con goce de sueldo .

El señor PRESIDENTE. — Los señores que aprueben el artículo, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

—El RELATOR leyó el artículo segundo.

El señor LOZADA BENAVENTE. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra el señor Senador por Arequipa.

El señor LOZADA BENAVENTE. — Señor Presidente: Yo vuelvo a insistir en la iniciativa que traje aquí, y que ha tenido la amabilidad de hacer suya el señor Senador Diez Canseco, en el sentido de que la opción se deje al criterio del empleado. No es posible colocar en un plano de igualdad al patrón y al empleado. Se han emitido sobradas razones para demostrar que es innegable la presión del patrón sobre el empleado. Como se trata de una ley de carácter social, en beneficio del empleado, en la que el Estado debe defenderlo de las presiones del patrón, debemos dejarle la libertad de opción al empleado, a fin de que proceda como mejor le parezca en defensa de sus propios intereses. Por estas consideraciones, yo vuelvo a suplicarle, al señor presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, que

accepte el artículo en la forma en que lo ha propuesto el señor Senador por Junín.

El señor BOLOGNESI. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Bolognesi.

El señor BOLOGNESI. — Yo he escuchado con toda atención, las diferentes opiniones a este respecto, con referencia a las relaciones entre el principal y el empleado, tratándose de las vacaciones que el primero debe conceder al segundo; y, por el concepto que me he formado, entiendo que se parte de un principio en que el principal está económicamente capacitado para pagar los quince días extraordinarios. No es ese el único caso; hay que contemplar el otro, aquel en que el principal no está capacitado económicamente, y no puede, en consecuencia, pagar la remuneración extraordinaria; y prefiere, por esta circunstancia, que el empleado tome el mes íntegro de vacaciones. Son muchos los negocios pequeños que hacen vida desfalleciente, y cuyos principales, a duras penas, pueden pagar el sueldo a sus empleados; de modo que, a mi juicio, es imprescindible que se mantenga, en el artículo 2º, la disposición que manda, que, de común acuerdo entre el principal y el empleado, se ejercite la opción para tomar las vacaciones.

Yo me pregunto, ¿qué hará el principal cuando el empleado le

diga: yo quiero sólo quince días de vacaciones, y quince días más de sueldo, y no tiene el dinero para pagarle?

Dejar sólo la opción, al criterio del empleado, no sería ni justo ni equitativo; y, para que la ley sea viable, para que sea justa, debe haber, — y es necesario que se contemplen, todos los intereses en juego, — un previo acuerdo entre el principal y el empleado, para tomar las vacaciones.

El señor TORRES BALCAZAR. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador por Lima.

El señor TORRES BALCAZAR. — Yo siento no poder acceder a la indicación del señor Senador Lozada Benavente, porque las diferencias que pudiesen surgir, entre el principal y el empleado, no se arreglarán entre ellos, sino con la intervención de la Dirección del Trabajo. Esto en primer lugar; y, en segundo lugar, porque el procedimiento es más equitativo y está de acuerdo con la ley que se está discutiendo. A mi juicio, el día en que el empleado pueda elegir, según su criterio, el honorario y las vacaciones, el orden administrativo y comercial quedará perturbado.

El señor PRESIDENTE. — Se va a votar.

—El RELATOR leyó el artículo segundo.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que aprueben el artículo, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación.) Aprobado.

El señor LOZADA BENAVENTE. — Que consta mi voto en contra.

El señor PRESIDENTE. — Constará, señor Senador.

El texto del artículo aprobado es el siguiente:

Artículo Segundo. — El descanso vacacional, en el caso de los empleados de la Banca, el Comercio y la Industria, podrá variarse por acuerdo entre el principal y el empleado, a quince días, con una remuneración extraordinaria de medio sueldo.

—El RELATOR leyó el artículo tercero.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que aprueben el artículo tercero, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación.) Aprobado.

El texto del artículo es el siguiente:

Artículo Tercero. — La época del goce de vacaciones para cada empleado público o particular, serán fijada en el caso de los primeros, por el jefe superior de la respectiva repartición administrativa; y en el caso de los segundos, por acuerdo entre la firma comercial, industrial o bancaria y el empleado.

—El RELATOR leyó el artículo cuarto.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que aprueben el artículo cuarto, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

El texto del artículo aprobado es el siguiente:

Artículo Cuarto. — Establécese el horario de verano durante los meses de enero, febrero y marzo para los empleados públicos y particulares de Lima, Callao y demás ciudades de la costa.

—El RELATOR leyó el artículo quinto.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que aprueben el artículo, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

El texto del artículo aprobado es el siguiente:

Artículo Quinto. — Durante el período que rija el horario de verano, se cuidará que haya un intervalo de tres horas y media entre la hora en que termina la labor de la mañana y empieza la de la tarde.

—El RELATOR leyó el artículo sexto.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que aprueben el artículo, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

El texto del artículo aprobado es el siguiente:

Artículo Sexto. — Las reparaciones administrativas y las entidades comerciales e industriales que, por la naturaleza de los servicios que prestan, no pudieran sujetarse estrictamente al horario señalado por esta ley, fijarán otro especial.

—El RELATOR leyó el artículo séptimo.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que aprueben el artículo, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

El texto del artículo aprobado es el siguiente:

Artículo Séptimo. — El horario especial, que excepcionalmente pudiera establecerse en los casos contemplados en el artículo anterior, será autorizado por Resolución Suprema, si se tratare de dependencias del Estado, y por el Ministerio de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social, si se tratare de una entidad perteneciente a la Banca, la Industria o el Comercio.

—El RELATOR leyó el artículo octavo.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que aprueben el artículo, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

El texto del artículo aprobado es el siguiente:

Artículo Octavo. — En los casos de imposibilidad de goce del horario de verano, como los

servicios públicos de transportes, comunicaciones postales, telegráficas y telefónicas, farmacias, servicios fúnebres, tiendas de ventas de comestibles y otros análogos, se compensarán en forma obligatoria y proporcional los sobre-tiempos en relación con dicho horario, previo conocimiento y aprobación de la Dirección de Trabajo.

—El RELATOR leyó el artículo noveno.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que aprueben el artículo, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

El texto del artículo aprobado es el siguiente:

Artículo Noveno. — El Poder Ejecutivo preparará, por medio de las dependencias técnicas del Ramo respectivo, los estudios y datos que permitan formular una ley de vacaciones, que tome en consideración la naturaleza del trabajo, los años de servicios, la edad del individuo, etc., para fijar la duración del descanso. Estos estudios serán remitidos al Congreso, para la próxima legislatura.

—El RELATOR leyó el artículo décimo.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que aprueben el artículo, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

El texto del artículo aprobado es el siguiente:

Artículo Décimo. — El Ministerio de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social, reglamentará la presente ley.

El señor PRESIDENTE. — Se va a dar lectura a la adición propuesta por el señor Senador Aguirre Morales al artículo segundo.

—El RELATOR leyó:

Adición al artículo Segundo

El empleado que opte por las vacaciones quincenales, tendrá derecho a que su principal le proporcione, al comenzar dichas vacaciones, el sueldo íntegro del mes, y, además, el monto de la gratificación.

Lima, 18 de Enero de 1940.

Oswaldo Aguirre Morales.

El señor AGUIRRE MORALES. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador por Junín.

El señor AGUIRRE MORALES. — Yo me he permitido presentar esta adición al proyecto teniendo en cuenta, precisamente, las razones fundamentales que se han dado para tratar de cambiar las vacaciones mensuales por vacaciones quincenales. Se ha dicho que el empleado que tiene un mes de vacaciones no puede, con su propio sueldo, realmente, tomar el descanso mere-

cido, y que, entonces, las vacaciones resultan ilusorias. Si queremos remediar esta situación, hay que convenir, en los casos en que el empleado opte por sus vacaciones quincenales, en que debe contar con el dinero suficiente para tomar ese descanso o esparcimiento, con que la ley trata de favorecerlo. Esta es la razón que me ha movido para presentar esta adición.

El señor FERNANDINI. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador por el Callao.

El señor FERNANDINI. — En la discusión del proyecto sustitutorio de las Comisiones, que se acaba de aprobar, he oído, al tratarse del artículo segundo, hablar de patrón y de principal, y aún de empleador. En la última Conferencia del Trabajo, realizada en Ginebra, se acordó usar el vocablo **empleador** al referirse al jefe de una negociación, o de una casa de comercio, porque creyeron que, así se suavizaban mejor las relaciones entre el empleado y el principal. Como es un acuerdo adoptado por los que concurrieron, oficialmente, a esa Conferencia, yo creo que podríamos usar, de una vez, la palabra **empleador**, y consignarla en la ley, al redactarla, en sustitución de los términos **patrón** o **principal**.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Trelles.

El señor TRELLES. — Señor Presidente: Como no se ha dispensado del trámite de Comisión a la adición presentada a la Mesa, yo solicito que dictaminen las mismas Comisiones que lo han hecho en el proyecto.

Y voy a aprovechar la oportunidad, ya que estoy con el uso de la palabra, para expresar algunas ideas. Aplaudo, fervorosamente la brillante intervención del señor Senador Concha. El señor Representante por el Callao ha manifestado que, antes que los intereses de las agrupaciones o de las clases sociales están los intereses supremos de la Nación, y yo creo que debemos tomarlos en cuenta en nuestro carácter de legisladores, llamados a velar por el engrandecimiento del Perú. Si es verdad que debemos dar las mayores facilidades, los mayores goces a los empleados públicos y a los de la banca, del comercio y de la industria, tampoco debemos olvidar los grandes intereses del trabajo y de la producción nacionales. Leyes de complacencia en favor de los trabajadores, que podríamos calificar de un tanto demagógicas, han llevado a situaciones de desenfreno, de paros o huelgas, y casi a desastres económicos, a grandes naciones como Francia. Es preciso, pues, que contemplemos con la debida atención estas cuestiones, y que no las tratemos tan ligeramente. Es por esto, señor Presidente, que solicito que la adición presentada pase a estudio de las Co-

misiones que dictaminaron en el proyecto aprobado.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Vinelli.

El señor VINELLI. — Yo siento no estar conforme, señor Presidente, con que esta adición pase a estudio de las Comisiones, como desea el señor Senador Trelles; creo que debe ser dispensada de ese trámite. Para el goce de sus vacaciones, el empleado necesita justamente, percibir, por adelantado, la remuneración extraordinaria correspondiente a los quince días de vacaciones, que le permita salir de la ciudad y tomar ocho o quince días de efectivo descanso, ya sea en los balnearios o en el campo. Si queremos pues, legislar con equidad, es necesario que contemplemos la verdadera situación del empleado en el momento de las vacaciones. Cualquier esfuerzo, cualquier sacrificio, grande o pequeño, que haga el "empleador", como ahora se llama, al titular o jefe de una negociación, será muy bien recibido por el empleado, que sabrá agradecer la manera como se le facilitan los medios económicos para que, realmente, pueda descansar o gozar de tranquilidad durante sus vacaciones. Por estos conceptos, señor Presidente, me permito pedir que la adición presentada por el señor Senador Aguirre Morales sea dispensada del trámite de Comisión.

El señor AREVALO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador por San Martín.

El señor AREVALO. — Desearía, señor Presidente, que previamente, se leyera el texto de la adición presentada por el señor Senador por Junín, porque entiendo que en ella se expresa que se debe pagar el sueldo que corresponde al mes de vacaciones, más la gratificación extraordinaria. Esa proposición está en contradicción con el artículo segundo ya aprobado, porque dicho artículo segundo se refiere solamente a vacaciones de un mes, con goce de sueldo en general, concediéndose a los empleados particulares vacaciones opcionales de quince días, con una remuneración extraordinaria de medio sueldo. Como se ve, la adición presentada por el señor Senador por Junín, está en oposición con el artículo segundo, e importa una ampliación del mismo. Ella se refiere a un mes de sueldo, más una gratificación extraordinaria, lo que significaría mes y medio de sueldo. Por todo esto, señor Presidente, es indispensable que la adición pase a estudio de las Comisiones dictaminadoras. Esta es la única forma de proceder, desde que hay oposición entre la adición y el artículo segundo, ya aprobado.

El señor AGUIRRE MORALES. — La adición se refiere al mes de sueldo a que el empleado tiene derecho; y, además, a la

gratificación extraordinaria a que, también, tiene derecho.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar la dispensa del trámite de Comisión. Los señores que acuerden la dispensa del trámite, solicitada por los señores Senadores Aguirre Morales y Vinelli, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Desechada. A las Comisiones que entienden del asunto.

El señor CONCHA. — Pido que se pase este proyecto a la Legisladora sin esperar la aprobación del Acta.

El señor TORRES BALCAZAR. — En asuntos de esta naturaleza no debe procederse con

precipitación. Los señores Senadores deben tener el derecho de pedir cualquier reconsideración antes de la aprobación del Acta.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar. Los señores Senadores que acuerden que este proyecto de ley pase a la Legisladora sin esperar la aprobación del acta, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado. Se levanta la sesión, citándose para el día de mañana a las 5 p. m.

Eran las 7 hs. y 50' p. m.

Por la Redacción.

Miguel A. Pasquale.
